



CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de octubre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. - Aprobar las bases y convocar el proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Oficial de Policía Local para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con carácter de funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, Escala Básica, por promoción interna. (PI-01/2026), mediante concurso-oposición, que figuran como Anexo.

SEGUNDO. - Convocar el proceso y nombrar a los miembros que deban formar parte del Tribunal.

TERCERO. - Publicar extracto de los requisitos esenciales de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como publicar íntegramente dichas bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en la web municipal.

CUARTO. - Publicar extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación, no obstante, la presente propuesta deberá ser fiscalizada por la intervención municipal, mediante Control Permanente.”

José Luis San Higinio Gómez (1 de 1)
Concejal de Recursos Humanos
Firma: 22/10/2026
HASH: b2faa18cbb76b2392c5e70cae8e6f8





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

Expediente nº: PI-01/2026

Procedimiento: Convocatoria de dos (2) plazas de Oficial de Policía Local.

Publicación: OEP 2024. BOCM n.º 263, de 4 de noviembre de 2024.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, POR PROMOCIÓN INTERNA (PI-01/2026).

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna de **dos (2) plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local** del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, vacantes en la plantilla municipal, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 263 de 4 de noviembre de 2024.

Incremento del número de plazas: El número de plazas establecido en la convocatoria podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan o existan en la categoría, siempre que no haya comenzado la fase de concurso.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

2.1 Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala básica, clase Policía Local, categoría Oficial de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 7 y 12.1.d) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

2.2 Régimen de incompatibilidades.

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid,





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3.NORMAS APLICABLES.

Al proceso selectivo le será de aplicación al proceso lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local;
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo;
- Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público de 1 de octubre
- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid;
- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid;
- Con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Resto de normativa que pueda ser de aplicación.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

4. PUBLICACIONES.

Las presentes bases se publicarán con carácter íntegro en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (<https://sede.lasrozas.es>), en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es) y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Posteriormente, el anuncio de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento administrativo el Tablón de Anuncios en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (<https://sede.lasrozas.es>). Asimismo, todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web del Ayuntamiento, cuya dirección es www.lasrozas.es

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, según lo establecido en el art. 54.1 del reglamento marco 210/1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid:

- a) Ser miembro del Cuerpo de policía local del ayuntamiento de las Rozas de Madrid en la categoría de Policía, en situación administrativa de servicio activo en dicho cuerpo.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en dicha categoría.
- c) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- d) Poseer la titulación requerida de acuerdo con la legislación básica en materia de función pública, correspondiente al subgrupo de clasificación profesional de la categoría a la que se promoció.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por la persona aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, debiendo mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

La acreditación de dichos requisitos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas.





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

6.FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1 Modelo de solicitud.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

La solicitud se dirigirá al Órgano Competente de la Corporación y en ella las personas aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Dicha manifestación aparece en la misma solicitud.

6.2 Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, a través de la página web municipal (www.lasrozas.es). Para ello es necesario que la persona interesada esté dada de alta en el portal del Ayuntamiento.

Asimismo se podrán presentar de las siguientes maneras:

- ✓ Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento en Las Rozas de Madrid (Casa Consistorial, Polideportivo la Dehesa de Navalcarbon, Centro Cívico las Matas.)
- ✓ Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 Forma de pago.

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 13 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se presente la solicitud de inscripción.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Será preciso indicar, al cumplimentar el trámite, tanto el número del expediente como la denominación de la convocatoria, en el presente caso, **PI-01/2026 Promoción interna de Oficial de Policía Local**.





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

No podrá realizarse el pago de la tasa una vez terminado el plazo de presentación de instancias, admitiéndose posteriormente la subsanación de la acreditación del pago, sin superar esa fecha.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

El importe de **la tasa por derechos de examen asciende a 22,00 € (C1)** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

6.4 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias es de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (<http://sede.lasrozas.es>) y en la página web municipal (<https://www.lasrozas.es/el-ayuntamiento/Convocatorias-en-plazo>). Con carácter previo, se publicarán, en extracto, las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro se publicará en la sede electrónica y en la web municipal. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil.

Asimismo, y en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento para la tramitación del presente **PROCEDIMIENTO ES EL DE URGENCIA**, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

La no presentación de la solicitud normalizada en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona interesada.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización de la persona candidata al tratamiento de sus datos personales.

6.5 Documentos a adjuntar.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debiendo encontrarse en vigor.
- Certificación que acredite hallarse en situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en la categoría de Policía y no encontrarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

- c) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado d) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- d) Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso conforme lo dispuesto en las presentes bases, acompañando copia de los títulos o cursos que posea la persona aspirante y/o el certificado de servicios prestados, contratos y vida laboral.
- e) Justificante de pago de los derechos de examen.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo solicitar la subsanación, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los **cinco días siguientes** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. *En aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento para la tramitación del presente **PROCEDIMIENTO ES EL DE URGENCIA**, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

7.ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará que las personas aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y aporten los documentos referidos en el apartado anterior.

7.1 Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública la relación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (<https://sede.lasrozas.es/>) y página web del Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/>).





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

7.2 Reclamaciones y relación definitiva de personas aspirantes.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo único e improrrogable de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, para formular alegaciones contra la lista provisional, ya sea a la de excluidos expresamente, a la de provisionalmente admitidos o los no incluidos en ninguna de las dos. *En aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento para la tramitación del presente **PROCEDIMIENTO ES EL DE URGENCIA**, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.*

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a la admisión, siendo definitivamente excluidos del proceso de selección.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas las alegaciones formuladas, el órgano municipal competente procederá a la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (<https://sede.lasrozas.es/>) y página web del Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/>).

En caso de no existir alegaciones, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

7.3 Inicio del proceso selectivo.

En el anuncio con la relación de aspirantes se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como su orden de actuación, que será aquel el del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan.

8.ÓRGANO DE SELECCIÓN.

8.1. Composición.

Los Tribunales Calificadores que actuarán en las distintas pruebas selectivas se designarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y artículo 47.2 del Reglamento marco de organización de las policías locales aprobado por Decreto 210/2021 de 5 de septiembre. Su composición será hecha pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

La composición de los tribunales será predominantemente técnica y quienes lo compongan deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, quedando dicho tribunal compuesto de la siguiente manera:

Presidencia: Funcionario y su suplente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, designado por órgano municipal competente.

Secretaría: Funcionario y su suplente del Ayuntamiento de las Rozas designado por el órgano municipal competente.

Vocalías: Una de las personas integrantes de las vocalías será funcionaria (junto con su suplente) designada por la Comunidad de Madrid. Dos de las vocalías serán personas funcionarias (junto con sus suplentes) designadas por el órgano municipal competente.

Todos los miembros del Tribunal poseerán la cualidad de funcionarios de carrera y actuarán con voz y voto, salvo la secretaría, que no tendrá derecho a voto.

8.2. Designación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o actuación por cuenta de nadie.

8.3. Abstención y Recusación.

Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

En la sesión de constitución del Tribunal, quien ostente la presidencia exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por quienes posean la cualidad de asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por quienes actúen como observadores.





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

No podrán formar parte de los tribunales aquellas personas funcionarias que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.4. Constitución.

Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quien ostente la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

8.5. Actuación.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá quien ostente la presidencia con su voto. Para las votaciones seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar quien ostente. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Quien ostente la presidencia del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8.6. Impugnación.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano municipal competente. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.7. Comisiones auxiliares y asesores.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos disponible en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas tipificadas en estas bases tendrá lugar, igualmente, en la web del Ayuntamiento habilitada al efecto.

9.2. Identificación de las personas aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

9.3. Llamamiento. Orden de actuación de las personas aspirantes.





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.4. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

10.PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

1. Oposición
2. Concurso de Méritos
3. Curso Selectivo de Formación.

De acuerdo con el artículo 39.3 b) de la ley 1/2018 de 22 de febrero, las bases de la convocatoria de los procesos selectivos deben tener en cuenta la circunstancia de embarazo y puerperio para la realización de las pruebas físicas a superar y en concreto:

a) Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

b) Las bases de las convocatorias establecerán que las personas embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

10.1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de varias pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

a. **Pruebas culturales**, que consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo a las presentes bases, y una prueba de idiomas, llevándola a cabo en la forma que a continuación se indica:

1. Contestar un cuestionario de **100 preguntas** que versarán sobre el contenido del programa. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, calificado de 0 a 10 puntos, a razón de 0,1 punto por cada respuesta correcta; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea o con más de una opción de respuesta se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. Será necesario obtener al menos una calificación de 5 puntos para poder superar el cuestionario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio **será de 90 minutos**.

2. Contestar un cuestionario de **10 preguntas** que versarán sobre el idioma inglés o francés elegido por cada aspirante, que se corresponda con el nivel B1 que establece el Marco Común Europeo de Referencia. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos una calificación de 5 puntos para poder superar el cuestionario.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de **10 minutos**.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y de la puntuación obtenida en la prueba de idiomas, siendo el porcentaje de ponderación de la prueba de idiomas de 10% respecto a la calificación final del conjunto de pruebas.

Las personas aspirantes dispondrán de **cinco días hábiles**, tras la publicación de los resultados de la realización de las pruebas, para alegar contra la calificación.

- b. **Reconocimiento médico** conforme a un cuadro de aptitudes psicofísicas, dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar y comprobar que las personas aspirantes no están incursas en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo I. Estarán exentas aquellas





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

personas aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en el ayuntamiento convocante de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y en el presente reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se deberán tener en cuenta durante el desarrollo de las pruebas, las siguientes circunstancias: las personas embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniéndolo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

10.2. CONCURSO DE MERITOS.

En el concurso solo podrán ser valorados los méritos de las personas aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición. Se valorarán únicamente los méritos que las personas aspirantes posean antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes y que hayan sido acreditadas documentalmente.

Asimismo, se adjuntará a la solicitud de participación currículum profesional con constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases, acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en los que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de solicitudes, así como aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente. No será precisa la compulsa de los documentos, siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado.

10.2.1 Méritos valorables.

La calificación del concurso de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes méritos:

A. Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

1. **Servicios prestados** en la categoría de policía local, con una puntuación máxima de 4 puntos: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
2. **Reconocimientos y condecoraciones policiales**, con una puntuación máxima de 1 punto:
 - a) Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
 - b) Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
 - c) Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
 - d) Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
 - e) Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

B. Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

- a) Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:
 - Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
 - Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
 - Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20% respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
 - Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50% respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- b) Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.
- c) Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.
- d) Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos.

Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

C. Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promoció, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

1. Doctorado: 1,40 puntos.
2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
7. Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

D. Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

1. Nivel C2: 0,60 puntos.
2. Nivel C1: 0,45 puntos.
3. Nivel B2: 0,30 puntos.
4. Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

10.2.2 Calificación definitiva de la fase de concurso de méritos.

El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

El Tribunal publicará la relación de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del concurso, en la web municipal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, disponiendo de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de presentar posibles alegaciones a relación provisional de puntuaciones otorgadas.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, que deberá publicarse en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

10.3 CALIFICACION FINAL DE LAS PRUEBAS DE OPOSICION Y DEL CONCURSO.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, este se dirimirá por la persona aspirante que haya sacado mejor puntuación en el apartado de Servicios Prestados. De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

10.4 CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$((COP \cdot 40) + (CSF \cdot 60)) / 100$$

Donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

En caso de empate al formarse la lista, este se dirimirá en función de quien haya sacado mejor puntuación en el curso selectivo de formación. De persistir el empate, este se solventará por la persona del sexo que se encuentre infra representada en





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

la categoría a la que se accede. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, estableciéndose este orden por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Obtenidas las calificaciones definitivas del proceso, el Tribunal Calificador publicará en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) del Ayuntamiento, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final de la fase oposición, para hacer alegaciones. *En aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento para la tramitación del presente **PROCEDIMIENTO ES EL DE URGENCIA**, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.*

11. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>). Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

Un ejemplar de la relación del listado de personas aprobadas se elevará al órgano competente junto con la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador con respecto a las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y coincidan con el número de plazas convocadas.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por las personas aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes.





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

12. NOMBRAMIENTO COMO OFICIAL EN PRÁCTICAS.

Las personas aspirantes serán nombradas Oficial "en prácticas" por el órgano competente.

A las personas aspirantes que resulten nombradas Oficial "en prácticas" se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídas en su derecho.

Ninguna persona aspirante podrá ostentar la condición de funcionaria en prácticas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en más de una categoría o en la misma categoría de Oficial por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

Las personas funcionarias en prácticas, una vez finalizado el curso selectivo deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

12. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

12.1. Las personas aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

12.2. La calificación del curso selectivo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

12.3. Las personas aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

13. CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS.





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

13.1 Identidad y datos de contacto del Responsable.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante, el “Ayuntamiento”), con NIF P2812700I y domicilio social en Plaza Mayor, 1, 28231, Las Rozas de Madrid, le informa de que los datos personales facilitados para poder participar en el proceso de selección serán incorporados a un registro de actividades del tratamiento del que el Ayuntamiento es responsable del tratamiento. Si tiene dudas acerca de cualquier cuestión en materia de protección de datos, puede contactar con el Ayuntamiento a través del Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ontier.net

13.2 Finalidad y base jurídica del tratamiento.

La finalidad para la que tratamos sus datos personales es para gestionar el proceso de selección en el que usted desea participar siendo la base de legitimación para la misma la aplicación a petición del candidato de medidas precontractuales, de conformidad con el artículo 6.1 b) del RGPD.

13.3 Conservación de los datos personales.

Sus datos personales serán conservados hasta la finalización del proceso de selección. Una vez finalizado el proceso, sus datos personales se conservarán, debidamente bloqueados, durante un plazo de tres años para atender las posibles responsabilidades que pudieran derivarse del tratamiento. No obstante, en el caso de que solicite que su currículum sea tenido en cuenta para posteriores procesos de selección abiertos por el Ayuntamiento, sus datos personales podrán seguir siendo conservados durante un año más sin bloquear, transcurrido el cual volverán a ser conservados, debidamente bloqueados, durante tres años para atender a las posibles responsabilidades que pudieran derivarse del tratamiento.

13.4 Destinatarios de los datos personales.

El Ayuntamiento no comunicará sus datos personales a ningún tercero.

13.5 Transferencias internacionales de datos.

No se producirán transferencias internacionales de sus datos personales.

13.6 Derechos.

Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad o limitación del tratamiento remitiendo un escrito a la dirección postal arriba indicada o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: solicitudesARCO@lasrozas.es. Si su solicitud no reúne los requisitos necesarios, el Ayuntamiento podrá requerir su subsanación.





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

Si considera que su solicitud no ha sido atendida correctamente, tiene derecho a solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web www.aepd.es.

14. REFERENCIAS DE GÉNERO.

Las referencias de las presentes bases han sido realizadas conforme a las prácticas de lenguaje administrativo recomendado, por su aplicación neutra. En el caso de uso de géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

15. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará en la página web municipal (www.lasrozas.es) en el apartado de Convocatorias de Empleo Público\Ofertas de Empleo en plazo\ y en los Boletines Oficiales, en los casos en los que proceda.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En las Rozas de Madrid, a fecha de la firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN CON LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

1.1 Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

1.2 En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

3.1. OJO Y VISIÓN.





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias.

3.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo.

3.2. OÍDO Y AUDICIÓN.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg.

Presión diastólica: 90 mm./Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

ANEXO II

TEMARIO

1. El modelo policial español. Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
2. Los principios básicos de actuación de los policías locales de la Comunidad de Madrid. Controles policiales, verificaciones de identidad, según la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
3. La detención. Concepto. Detención por particular o agente de la autoridad. Supuestos. Detención por delito leve. La declaración del detenido ante la Policía. Concepto y regulación legal. Los derechos del detenido. Su aplicación en delitos de terrorismo. El procedimiento de hábeas corpus.
4. Ley 17/1997, de 4 de julio, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Decreto 184/1998, de 22 de octubre, que aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
5. Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
6. Organización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Organización del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
7. Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. La formación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Regulación legal.
8. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
9. El tráfico y la circulación de vehículos de motor. Concepto general. Normativa aplicable. Especial referencia al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
10. El accidente de tráfico. El atestado por accidente de circulación. Contenido y aspectos importantes. Concepto, condiciones y clases de accidentes. Investigación de accidentes. Actuaciones respecto a ocupantes, tráfico, público y heridos. Actuaciones de la policía local: investigación, informes, atestados e instrucción de





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

diligencias. La conducción bajo los efectos del alcohol, estupefacientes y otras sustancias análogas: actuaciones policiales en el control de las mismas.

11. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Marco normativo y actuaciones encaminadas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres. Atención a las personas dependientes.

12. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, sobre Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

13. Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

14. La Policía Local ante el drogodependiente. Clases de drogas. Drogas de síntesis. Actuaciones de primera intervención. Planes municipales.

15. Gestión de recursos humanos y motivación de las personas. El papel estratégico de los recursos humanos. La jerarquía. Mando, autoridad y jefatura.

16. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

17. Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. CAPÍTULO I. Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana. Disposiciones Generales. Criterios y líneas generales de actuación de los Poderes Públicos.

18. El Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero: disposiciones generales: objeto y ámbito. Clasificación de las armas reglamentadas, armas prohibidas, armas de guerra, intervención e inspección. Documentación de la titularidad de las armas: licencias a personal dependiente de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera.

19. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Principios Generales.

20. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro.





CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO

- 21.** Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.
- 22.** Delitos contra la salud pública. Tráfico ilegal de drogas.
- 23.** Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- 24.** Delitos contra la seguridad vial.
- 25.** Las falsedades. Delitos contra la Administración Pública.
- 26.** De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.
- 27.** La innovación tecnológica aplicada a la operativa policial. Videovigilancia en vía pública. Lectura automática de placas de matrículas. Análisis de redes sociales. Bases de datos e inteligencia policial. Sistemas de información geográfica. UAV en entornos urbanos. “Smartphones”, interacción con el ciudadano y uso policial.
- 28.** Las radiocomunicaciones en la Policía Local. Clasificación de los sistemas móviles de radiocomunicaciones atendiendo a las bandas de frecuencia y a la modalidad de explotación. Consideraciones generales de uso y manejo de un equipo de radio.
- 29.** Manifestaciones, reuniones y concentraciones. Normativa legal. Funciones de la Policía Local en relación con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

